



Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA

JUTJAT D'INSTRUCCIÓ NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA

17321

Judici de faltes nº 1376/2013

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a DAMIAN ANTONIO Y A FACUNDO INDA PEREZ la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“**DEBO CONDENAR Y CONDENO a Damián Antonio Inda Pérez** como autor penalmente responsable de una falta de Daños, prevista y penada en el artículo 625 del Código Penal, a la pena de 15 días de Multa, a razón de 6 euros/día, quedando sujeto en caso de impago de la misma, a una responsabilidad personal subsidiaria, previa exacción de sus bienes, de un día Localización Permanente por cada dos cuotas diarias no satisfechas, con la obligación de permanecer en su domicilio.

DEBO CONDENAR Y CONDENO a Facundo Inda Pérez como autor penalmente responsable de una falta de Daños, prevista y penada en el artículo 625 del Código Penal, a la pena de 15 días de Multa, a razón de 6 euros/día, quedando sujeto en caso de impago de la misma, a una responsabilidad personal subsidiaria, previa exacción de sus bienes, de un día Localización Permanente por cada dos cuotas diarias no satisfechas, con la obligación de permanecer en su domicilio.”

En PALMA DE MALLORCA a 25 de Septiembre de 2014.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

